

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.- Acèptese la donaciòn formulada por los señores ROMERO, Alcibiades Ricardo, D.N.I. N° 6.702.691, ROMERO, Armando Silverio D.N.I. N° 6.704.408, ROMERO, Clemar Osfaldo D.N.I. N° 6.712.006, ROMERO, Olimpides Pedro Nicolàs, D.N.I. N° 6.708.438, ROMERO, Lilia del Valle D.N.I. N° 0.624.948, ROMERO, Cecilia Rosa D.N.I. N° 2.807.842, LLANOS, Oscar Alfredo D.N.I. N° 12.851.983, de una fracciòn de terreno de su propiedad, que forma parte en mayor extensiòn de la Parcela "2" Manzana 379 Secciòn C Circunscripciòn I, que resulta de la afectación por Lìnea Municipal del Camino a Trampa del Tigre.-
- **ARTICULO 2º.-** Dicha fracciòn se incorporarà automáticamente al Dominio Pùblico Municipal, destinándosela para la traza del Camino a Trampa del Tigre.-
- ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los recurrentes del Pago de Derechos, Tasas y Contribuciones, conforme lo establece el Artículo N° 109 de la Ordenanza N° 3.008/99, hasta la suma de Pesos Ochocientos Ochenta con Treinta y Seis Centavos (\$ 880,36), monto que surge del informe N° 424, del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, que corre agregado a fs. 8-9 del Expte. N° H-2210-R-98.-
- **ARTICULO 4º.-** Por las Direcciones de Rentas, Desarrollo Urbano y Catastro Municipal, realicense las anotaciones correspondientes.-
- **ARTICULO 5º.-** Comuniquese, publiquese, insèrtese en el Registro Oficial Municipal y archivese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro dias del mes de Abril del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.